



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 603

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: Azarías Ceferino Cabrera López.

Demandado: Huberto Ceballos Giraldo y otra.

Radicación Nro. 76111310300320220001200.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se ha presentado ante el despacho, memorial de fecha 12 de septiembre de 2022, por parte del abogado BERNARDO AVALO SALGUERO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 2.690.794 y T.P. Nro. 99.827 del CSJ, quien fue designado como representante judicial del señor HUBERTO CEBALLOS GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.067.804, cobijado con amparo de pobreza. Dicho nombramiento, se efectuó mediante auto interlocutorio Nro. 514 del 19 de agosto de 2022.

El profesional del derecho, requiere sea relevado del cargo designado, por operar en ocho (08) procesos como Curador *Ad Litem*.

Frente al tema, se tiene lo consagrado en el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso, que alude “...el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación...”. Así mismo, se cuenta con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 de la misma norma, que expresa: “...El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio...”



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Nro. 603 del 22/09/2022 Rad. 76111400300220220001200

Advierte el despacho que la designación como defensor de oficio, se realizó a través del auto interlocutorio Nro. 514 del 19 de agosto de 2022, el cual fue corregido mediante providencia de fecha 26 de agosto de 2022 y la notificación se formalizó el día 09 de septiembre de 2022, es de anotar, que la solicitud de relevo como abogado de oficio, se presentó el día 12 de septiembre de 2022.

Lo anterior, establece que el requerimiento se encuentra dentro del término previsto en el inciso 3 del artículo 154 del CGP, sumado, a que el togado, actúa como Curador *Ad Litem*, en ocho (08) procesos judiciales, existiendo una prohibición expresa de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del CGP, razón por la cual, se accederá a la solicitud del abogado BERNARDO AVALO SALGUERO, frente al relevo de la representación judicial del señor HUBERTO CEBALLOS GIRALDO, quien cuenta con amparo de pobreza. De la misma forma, se designará un nuevo defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de apoderado judicial de HUBERTO CEBALLOS GIRALDO, cobijado con amparo de pobreza, al abogado BERNARDO AVALO SALGUERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.2.690.794 y T.P. Nro. 99.827 del CSJ, correo electrónico beras1955@hotmail.com.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado CARLOS ANDRES JARAMILLO RICO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.115.078.611 y T.P. Nro. 354.760 del CSJ, correo electrónico carlosandresjaramillorico@hotmail.com, para que ejerza la representación judicial del señor HUBERTO CEBALLOS GIRALDO, quien cuenta con amparo de pobreza, a través del auto interlocutorio Nro. 514 del 19 de agosto de 2022. Se le comunicará de la forma más expedita, el nombramiento conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Nro. 603 del 22/09/2022 Rad. 76111400300220220001200

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 23 de septiembre de 2022 a las 08:00 a.m., en el estado Nro. 136.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

JLópez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5b90aa8f3bbf642b3390f021284e86303c5ab73c4114b6d4985406a4610267**

Documento generado en 22/09/2022 11:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>